



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2024 Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDUA/C.

Unión Asháninka, 28 de junio del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en Sesión Ordinaria N° 012-2024-MDUA/C, de fecha 26 de junio del 2024; INFORME LEGAL N° 112-2024 MDUA/OGAJ/APP/J, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica; Informe N° 002-2023-MDUA-CRDG-TML, suscrito por presidente de la comisión de revisión de los documentos de gestión así mismos siendo área usuaria jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); el Proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE); de la La Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales", modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley Orgánica de la Municipalidades establece Título Preliminar Artículo I.- Gobiernos Locales Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la misma Ley donde establece Artículo 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

### LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando establecido en el numeral 8) del artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado antes señalado, establece que, en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en El Peruano. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, lo establecido en el Artículo 43, 44. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos 43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos; 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203 Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) Para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Artículo 1.- Objeto Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados;

Que el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1223 Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) Para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad aprobado por decreto Supremo N° 031-2018-PCM, 9.1 Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT son aquellos cuya tramitación son efectuados ante las entidades de la administración pública, y cumplen con lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente;

Que, lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión pública N° 004-2018-PCM/SGP, Se aprueba el nuevo formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que la misma competencia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en la referida norma también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos como sedes de atención, horarios, medios de pago datos de contacto, notas al ciudadano descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consultas del procedimiento administrativo y /o servicios prestados en exclusividad;

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",  
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, Artículo 1. Ámbito de aplicación Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que se encuentran a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, lo establecido en el Decreto supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como en la table de ASME-VM, así mismo en el Artículo 5.- Incorporación de procedimientos administrativos estandarizados en el TUPA de las municipalidades 5.1 Conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, estando establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales Artículo 1.- Ámbito de aplicación, Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todos los gobiernos locales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Artículo 2.- Aprobación de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Apruébense diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, los cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, estando el Informe N° 002-2023-MDUA-CRDG-TML, suscrito por presidente de la comisión de revisión de los documentos de gestión así mismos siendo área usuaria jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Quien solicita la aprobación de los documentos de Gestión "TEXTO UNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" y "TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS" de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka. Quien en numeral IV. CONCLUSION: determina CONCLUSIÓN: 1.1. Luego de realizar la revisión a los documentos en referencia el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina PROCEDENTE la aprobación del "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)", 1.2. Además, cuenta con la revisión y aprobación por los miembros CRDG aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°025-2024-MDUA/A donde determinan PROCEDENTE la aprobación del "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)";

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",  
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKINKA - MANTARO

## LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en virtud de lo descrito en el párrafo anterior, es preciso anotar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda la entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUPA brinda claridad de qué cosas deben hacer los usuarios para realizar la gestión ante la entidad respectiva;

Que, en este contexto se pretende que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y procedimientos administrativos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en la prestación de los servicios y mejora de los productos municipales; para su elaboración se ha tomado en cuenta las políticas y los objetivos trazados en los planes y presupuestos de la municipalidad;

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto mayoritario del Concejo Municipal Distrital de Unión Asháninka., se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKINKA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKINKA,** el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y servicios prestados en exclusividad por esta entidad, requisitos y derechos de tramitación aprobados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKINKA,** el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene setenta y ocho (78) Servicios No Exclusivos prestados por esta entidad; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** al Jefe de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de la sede de atención de la Municipalidad, al Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Institución, la publicación del presente Ordenanza.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",  
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER, QUE EL TUPA Y TUSNE** - 2024 de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka. entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA y TUSNE.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MDUA/C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Sedt Emerson Montoya Huayana  
ALCALDE

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",  
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe

